



## JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Carrera 7 N° 12 C 23 Piso 7 Telefono 2815076  
Correo electrónico [flia21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

### REF. CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL – FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA – REGLAMENTACIÓN DE VISITAS N° 2020-0505

REUNIDOS los requisitos legales ADMÍTASE la presente demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA y REGLAMENTACIÓN DE VISITAS respecto de la menor de edad I.G.B., incoada por JOHN LEONARDO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, en calidad de padre, en contra de DIANA CAROLINA BONILLA RODRÍGUEZ, en consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1° Désele al presente proceso el tramite de que trata el artículo el 390 y s.s. del C. G. del P.

2° NOTIFÍQUESE personalmente del contenido de éste auto a la pasiva y córrasele traslado por el término de DIEZ (10) días.

Para tal efecto, se le REQUIERE a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo normado en el art. 6° del Decreto 806 de 2020, acreditando el envío por medio electrónico a la contraparte, de la copia del libelo demandatorio, los anexos, el escrito de subsanación (si lo hubiere) y de la **presente providencia**.

Igualmente debe dar cumplimiento a lo normado en el art. 8° ibídem, afirmando que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar y comunicará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes.

Se le REQUIERE a la parte demandante para que dentro del término perentorio de diez (10) días proceda a acreditar el cumplimiento de lo ordenado en el presente proveído, so pena de requerirla por desistimiento tácito de la acción.

Vencido el término antes concedido, SECRETARÍA ingrese el expediente al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

Igualmente, se le **requiere** a la parte demandante para que proceda a aportar los documentos que le sirven para acreditar los gastos que genera el menor de edad alimentario, e informe y acredite a que actividad económica se dedica la demandada y a cuánto ascienden sus ingresos.

3° NOTIFÍQUESE al Defensor de Familia.

Se reconoce como apoderado(a) al(a) Dr.(a) CLAUDIA PATRICIA AMÉZQUITA ALMANZA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE  
La Juez,

**SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO**

|                                                                                                                                                         |   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| La anterior providencia se notifica por Estado No. <b>096</b><br><b>Hoy 16 de diciembre de 2020.</b><br><br>NANCY LILIANA AGUIRRE GIRALDO<br>SECRETARIA | L |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|

**Firmado**

**Por:**

**SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO**  
**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 021 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-  
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8bfee75db069fa4c5f4267a2339d93793559b17021d9dee6c05a223b7ce940f3**

Documento generado en 14/12/2020 12:04:01 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**